



**PRUEBA ANTICIPADA –INTERROGATORIO DE PARTE-
RADICADO: 68001.31.03.007.2023-00095-00**

Al Despacho de la señora Juez informando que la prueba extraproceto no fue subsanada dentro del término legal.
Bucaramanga, mayo 30 de 2023.

MARIELA MANTILLA DIAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Recibida por reparto la prueba anticipada presentada por el LABORATORIO CLINICO PROCESAR I.P.S.S.A.S., con NIT. 800.234.339-8 con el fin de que el doctor FARUK URRUTIA JALILIE, como liquidador de COMPARTA EPS, absolviera el interrogatorio de parte, para lo cual se dispuso mediante auto del 17 de mayo de 2023 su inadmisión, a efectos de que la parte solicitante la subsanara dentro del término de cinco (05) días.

Se observa que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legal, razón por la cual, de conformidad a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., SE RECHAZA.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **ae39a9d24cde76a418693507049692355d3f3e3fa6d3ff1e47592791d5e79ad9**

Documento generado en 31/05/2023 12:16:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**